



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 30 de julio de 2021

REFERENCIA: Restitución No. 2021-00239

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada CARMEN GONZALEZ TORRES, se notificó personalmente el día 04 de mayo de 2021 (No. 18) quien a través de apoderado contestó la demanda y propuso excepciones (No. 21 - 22).

No obstante, previo a resolver lo que en derecho corresponda en relación con la contestación de la demanda, resulta necesario requerir a la parte demandada para que en el termino de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la demanda, allegue copia **legible** de las facturas electrónicas de venta Nos. FE47, FE62, FE88, FE106, FE123, FE 149, FE165, FE181 **junto con sus respectivos soportes de pago**, toda vez que estos no se avizoran en la documental aportada con la contestación de la demanda.

Así mismo, allegue copia completamente legible de los DEPOSITOS DE ARRENDAMIENTOS presentados con la contestación de la demanda.

Lo previo so pena de no ser escuchada en el proceso, conforme a lo previsto en el inciso 2º del numeral 4º del art. 384 del C.G.P.

En todo caso, se le advierte a la parte demandada que, para ser oídos en el proceso, deben consignar a órdenes del juzgado los valores adeudados por concepto de cánones de arrendamiento endilgados en mora y aquellos que se sigan causando durante el proceso, lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del numeral 4º del art. 384 de la norma en cita.

Téngase en cuenta que el abogado IVAN MAURICIO LOPEZ AVELLANEDA actúa como apoderado de la demandada CARMEN GONZALEZ TORRES, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

En cuanto a las objeciones planteadas por el apoderado actor respecto de la oportunidad en la que se presentó la contestación de la demanda (No. 24 – 27), debe tener en cuenta el togado que la data 28 de mayo de 2021 corresponde a la fecha en la que el proceso ingreso al despacho y que la contestación de la demanda, contrario a lo afirmado, fue allegada a este estrado judicial el día 18 de mayo de 2021 (No. 21)

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

**JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 29
Fijado hoy 02 de agosto de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez**

**Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74631ba78fc119780d6ace070ae45c66e19a3f0a532779c839bf63680e82c9bb**
Documento generado en 27/07/2021 11:36:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**